



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

### N° 240 - 2020-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 03 JUN 2020

### EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 212-2020-GRJ/ORAJ del 01 de junio de 2020; Memorando N° 610-2020-GRJ/GRDS del 01 de junio de 2020; Reporte N° 325-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO del 28 de mayo de 2020; Memorando N° 581-2020-GRJ/GRDS del 25 de mayo de 2020; Informe Técnico N° 014-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO-GLGV del 26 de mayo de 2020; Acta Fiscal del 18 de mayo de 2020;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se ha declarado en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de 90 días calendario y se ha dictado medidas de prevención y control del COVID-19 *–como el aislamiento social–*, por lo que la existencia de poblaciones vulnerables dentro de la región Junín obliga a todas las entidades públicas y privadas contribuir a la protección de la salud pública en esta situación de emergencia, es por ello que **toda donación de bienes es de suma importancia para hacerle frente a esta pandemia mundial**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR de fecha 27 de enero del 2020 se ha resuelto en su artículo tercero delegar al **Director Regional de**



ORAF	
DOC. N°	4164800
EXP. N°	2850825



Gobierno Regional Junín



**Administración y Finanzas: c) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, previa emisión de los informes técnico y legal que correspondan.**

Conforme a lo señalado y para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 30498 - Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales –*como es el caso del Estado de Emergencia ocasionada por el COVID-19* y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2017-EF, la cual en vía de interpretación jurídica en su artículo 2° se establece que **previamente la entidad perceptora de donaciones lleve un “Registro y Control de los Alimentos Donados” conteniendo la información necesaria para facilitar su distribución final hacia los beneficiarios (población vulnerable);**

Que, mediante Acta Fiscal de fecha 18 de mayo del 2020 la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo realiza la donación de insumos de limpieza a favor de la población vulnerable, la cual fue recepcionado por el Lic. BLADIMIR CESAR LOPEZ LEYVA en representación del Gobierno Regional Junín, la misma que contiene: cuarenta y ocho (48) paquetes de treinta (30) detergentes con el logotipo de “OPAL ADVANCE”; once (11) paquetes de treinta (30) detergentes con el logotipo de “OPAL FLORAL”; y siete (7) paquetes de treinta (30) detergentes con el logotipo de “MARSELLA AROMATERAPIA”;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO-GLGV de fecha 26 de mayo del 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín concluye y recomienda: **A)** La distribución y uso oportuno de los insumos de limpieza donados dentro del periodo de vigencia de los mismos es un factor clave que debe asegurarse a fin de evitar daños a la salud de las personas a quienes quiere beneficiarse, **B)** Se recomienda exhortar a la población beneficiaria a usar el donativo en la desinfección de exteriores o superficies en zonas abiertas, teniendo cuidado de evitar el contacto directo entre la piel y el producto, **C) Los insumos de limpieza donados deben de ingresar necesariamente al almacén de la Sede del Gobierno Regional Junín,** para lo cual el almacenero previamente procederá a su verificación y cuantificación de acuerdo al acta de entrega por parte de la entidad donante en presencia de un veedor de la Oficina de Control Institucional y el responsable o representante de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la sede, **D)** La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de las empresas donantes a favor del Gobierno Regional, al respecto se debe emitir la resolución ejecutiva regional de aceptación de donación, y **E)** Se debe expresar el agradecimiento por parte del Gobierno Regional Junín;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR del 27 de enero de 2020 y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la DONACIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA** a favor de la población vulnerable contenida en el Acta Fiscal de fecha 18 de mayo del 2020, realizada por la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo; conforme a los fundamentos expuestos.





Gobierno Regional Junín



**ARTICULO SEGUNDO.- AGRADECER** a la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo por las donaciones realizadas al Gobierno Regional Junín los cuales tiene como finalidad su distribución gratuita a los beneficiarios considerados como población vulnerable o su uso en la desinfección de las calles.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conforme a sus atribuciones realizar las acciones que corresponda para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 30498 - Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.

**ARTICULO CUARTO.- REMITASE** copia de la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades realice las acciones que corresponda en cumplimiento del artículo 3° y 4° de la Ley N° 30498 - Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.

**ARTÍCULO QUINTO.- PONGASE** en conocimiento a la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional Junín para que de conformidad a sus atribuciones realice las acciones que corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

04 JUN 2020

Abog. Heler S. Díaz Herrera  
SECRETARIA